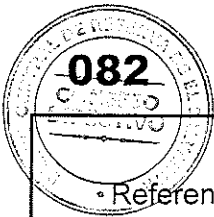




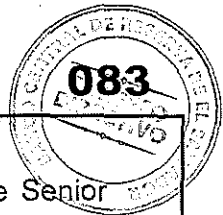
Sesión Número CD-5/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día jueves once de febrero de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Departamento Jurídico presenta para autorización respuesta a la solicitud de certificaciones de diferentes documentos y otra información relacionada con la actividad administrativa del Banco Central, efectuada por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, de conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, para que surtan efecto en el Proceso de Amparo con Referencia 497-2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 8 de febrero de 2021, el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su calidad de demandante en el Proceso de Amparo con Referencia 497-2020, en el que se está impugnando la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del Banco Central, en la Sesión No. CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020, que ordenó cerrar la plaza No. 1756 de Senior Financiero, presentó escrito solicitando que, de conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, el Consejo Directivo del Banco Central remita a la Sala de lo Constitucional certificaciones de diferentes documentos y otra información relacionada con la actividad administrativa del Banco Central, con el fin de que surtan efecto en el referido Proceso de Amparo.- 2. Que el Artículo 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que la solicitud de extender Certificaciones debe expresar que el objeto de esta es para surtir efectos en un proceso constitucional determinado.- 3. Que el Proceso de Amparo con



Referencia 497-2020, tiene por objeto establecer si el Consejo Directivo del Banco Central emitió el Acuerdo de cierre de plaza de Senior Financiero, en la Sesión No. CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020, incurriendo en la supuesta violación a derechos constitucionales de audiencia, defensa, como manifestación del debido Proceso, y estabilidad laboral respecto del Licenciado Martínez Quinteros.- 4. Que la solicitud presentada por el Licenciado Martínez Quinteros contiene apartados que no se circunscriben a la certificación de documentación, relacionada con el acto administrativo impugnado en el Proceso de Amparo, sino que implica información relacionada con los procedimientos laborales y administrativos tramitados por el Banco Central respecto de personas que no tendrían el carácter de intervinientes en el Proceso de Amparo en comento y que han acontecido en fechas posteriores a la emisión del Acuerdo impugnado.- 5. Que además, el Licenciado Martínez Quinteros solicita al Consejo Directivo del Banco Central que certifique documentos que han sido elaborados y presentados al Banco Central por él mismo, con carácter personal.- 6. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la obligación del Consejo Directivo del Banco Central se limita a expedir la certificación de aquellos Acuerdos emitidos por el mismo Consejo Directivo, que guardan relación directa con la pretensión expresada por el demandante, en el Proceso de Amparo con Referencia 497-2020, y no así, de información y documentación de otra naturaleza no relacionada al proceso en referencia, solicitada por el Licenciado Martínez Quinteros, ni de aquella producida por él mismo.- 7. Que es procedente extender la certificación del Acuerdo No. 280/2020, del 2 de octubre de 2020, suscrito por el Presidente del Banco Central, en el que consta la reincorporación del Licenciado Martínez Quinteros al Banco Central, a la plaza de Senior Financiero en la Gerencia de Operaciones Financieras.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud del Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, relacionada a la Certificación de documentos.-
2. Extender Certificaciones de los Acuerdos siguientes: a. Acuerdo adoptado en la Sesión No. CD-47E/2019 del 6 de diciembre de 2019, en la que se concedió licencia sin goce de sueldo para ocupar el cargo de Presidente del Banco Central de Reserva, por haber sido designado por el Presidente de la República.- b. Acuerdo adoptado en el Punto XI de la Sesión No.

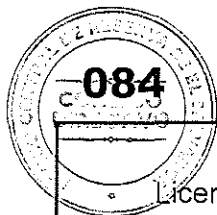


CD-35/2020 del 3 de noviembre de 2020, referente al cierre de la plaza de Senior Financiero que ocupaba el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros.-

3. Autorizar que se extienda Certificación del Acuerdo No. 280/2020 del 2 de octubre de 2020, suscrito por el Señor Presidente del Banco Central, en el que consta la reincorporación del Licenciado Martínez Quinteros al Banco Central, a la plaza de Senior Financiero, en la Gerencia de Operaciones Financieras.- 4. Comisionar al Señor Secretario del Consejo Directivo para que remita las Certificaciones pertinentes a la Sala de lo Constitucional y posteriormente, comunique de la remisión en referencia, al Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros.-----

Al terminar de resolver el punto anterior, toma la palabra el Presidente del Consejo Directivo e informa a los Directores presentes que se ha recibido una convocatoria de emergencia para reunión que requiere su presencia, por lo que se somete a consideración de todos, la suspensión de esta Sesión, proponiendo como lugar, hora y fecha para su continuación, el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las doce horas del día viernes doce de febrero de dos mil veintiuno. Ante la solicitud planteada por el Presidente, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** 1. Suspender la presente Sesión, a las diez horas de este mismo día; señalando como lugar, hora y fecha para su continuación, el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las doce horas del día viernes doce de febrero de dos mil veintiuno.- 2. Considerando el Acuerdo tomado en el Punto I de esta Sesión, notificar dicha resolución a la Sala de lo Constitucional, iniciando el plazo de ley para notificación a contar a partir de esta fecha, por ser el momento en que se ha tomado esta decisión.-----

En San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las doce horas del día viernes doce de febrero de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora y fecha acordados para la continuación de la Sesión No. CD-5/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva. Para efectos de ratificación de asistencia y poder reanudar la Sesión, se hace constar que asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo; los Directores Suplentes



Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Emmanuel Ernesto López Núñez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta para autorización al Consejo Directivo solicitud para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

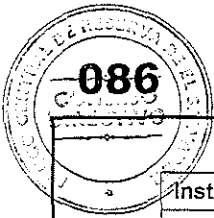
|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>Institución</b>                         | Finethic, S.C.A. SICAV-SIF   |   |   |
| <b>Domicilio</b>                           | Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo  |   |   |
| <b>Contexto de Ley Solicitado</b>          | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable. | Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| <b>Tipo de Trámite</b>                     | Renovación   |   |   |
| <b>Recepción de Solicitud o Subsanción</b> | 4 de febrero de 2021   |   |   |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <b>Institución</b>                         | Symbiotics SICAV (LUX)   |   |   |
| <b>Domicilio</b>                           | Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo  |   |   |
| <b>Contexto de Ley Solicitado</b>          | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable. | Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| <b>Tipo de Trámite</b>                     | Renovación   |   |   |
| <b>Recepción de Solicitud o Subsanción</b> | 19 de enero de 2021  |   |   |



3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, Finethic, S.C.A SICAV-SIF, tiene un perfil de riesgo Medio y Symbiotics SICAV (LUX) tiene un perfil de riesgo Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en procesos de lavado de dinero y activos ni de financiamiento al terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis realizado por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Finethic, S.C.A SICAV-SIF y Symbiotics SICAV (LUX), en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

|                            |  |   |   |
|----------------------------|--|---|---|
| Institución                | Finethic, S.C.A. SICAV -SIF  |   |   |
| Domicilio                  | Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo  |   |   |
| Contexto de Ley Solicitado | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable. | Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia                   | Desde: 4 de febrero de 2021<br>Hasta: 3 de febrero de 2023   |   |   |



|                            |   |  |   |
|----------------------------|---|--|---|
| Institución                | Symbiotics SICAV (LUX)  |  |   |
| Domicilio                  | Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo   |  |   |
| Contexto de Ley Solicitado | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).<br>Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable. | Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con Art.158-A, literal d).<br>Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia                   | Desde: 19 de enero de 2021<br>Hasta: 18 de enero de 2023  |  |   |

**PUNTO III** La Gerencia Internacional presenta para autorización al Consejo Directivo, solicitud de rectificación de fecha de vigencia según Acuerdo tomado en Sesión No. CD-37/2020 del 17 de noviembre de 2020, referente a calificación de MONEGA Kapitalanlagegesellschaft MBH Köln.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2020 del 17 de noviembre de 2020, acordó calificar a MONEGA Kapitalanlagegesellschaft MBH Köln, con domicilio en Colonia, Alemania, bajo los Contextos de Ley siguientes: Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b); Código Tributario, Artículo 158 literal c); y, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f), con vigencia desde el 27 de julio de 2020 hasta el 26 de julio de 2022.- 2. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-20/2021 del 9 de febrero de 2021, presenta solicitud de rectificación al Punto I del referido Acuerdo tomado en Sesión No. CD-37/2020, en lo referente a la vigencia de la calificación otorgada a MONEGA Kapitalanlagegesellschaft MBH Köln; la cual erróneamente se consignó desde el 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2022, siendo lo correcto desde el 23 de octubre de 2020 al 22 de octubre de 2022.- 3. Que el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, señala: "En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto".- 4. Que el error en la consignación del período de vigencia de la calificación es un error material y, por tanto, susceptible de rectificación de oficio.- **ACUERDA:** Rectificar el Acuerdo tomado en Sesión No. CD-37/2020

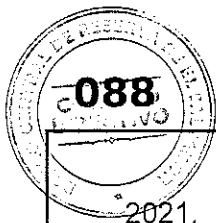


del 17 de noviembre de 2020, en relación a la calificación otorgada a MONEGA

Kapitalanlagegesellschaft MBH Köln, con domicilio en Colonia, Alemania y autorizar la vigencia de dicha calificación de acuerdo con los siguientes términos:

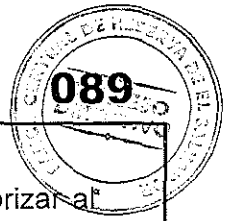
|                 |  |  |   |
|-----------------|--|--|---|
| Institución     | MONEGA Kapitalanlagegesellschaft MBH Köln  |  |   |
| Domicilio       | Colonia, Alemania  |  |   |
| Contexto de Ley | Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la micro y pequeña empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable. | Código Tributario, Artículo 158 literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). |
| Vigencia        | Desde: 23 de octubre de 2020<br>Hasta: 22 de octubre de 2022   |  |   |

**PUNTO IV** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-33/2018 del 20 de agosto de 2018, el Consejo Directivo acordó: Adjudicar la Licitación Pública No. 10/2018 "Adquisición e Implementación del Sistema de Compensación de Cheques y Otros Instrumentos de Pago Tipo ACH", a la Sociedad MONTRAN CORPORATION, por un precio total de US\$346,000.00 con impuestos aplicables incluidos, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en la Bases de Licitación; asimismo, la oferta económica, se encuentra dentro del presupuesto certificado, según recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.- 2. Que en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos", con la cual derogó el "Instructivo para la Administración y Funcionamiento del Sistemas de Pagos Masivos, Administrado por el Banco Central de Reserva", autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-8/2013 del 6 de marzo de 2013.- 3. Que con fecha 25 de septiembre de 2018, se celebró el Contrato con la Empresa Montran Corporation", cuyo producto fue recibido en octubre de 2019, iniciando con los desarrollos de la Cámara de Compensación de Cheques y en segunda fase con el Sistema de Pagos Masivos, el cual debido a prórrogas originadas por la pandemia se reprogramó su salida a producción para febrero de



2021, Sistema que por ser tipo ACH tenía a la base un esquema diferido con liquidación resultante de un proceso de compensación y neteo.- 4. Que en notas Referencias DGT-DEX-865-2020 y DGT-DEX-940-2020 de fechas 10 de noviembre de 2020 y 8 de diciembre de 2020, respectivamente, el Ministerio de Hacienda solicitó al Banco Central de Reserva, que en el nuevo Sistema de Pagos Masivos, se conserven algunas características desarrolladas en el actual Sistema.- 5. Que con fecha 3 de febrero se remitió carta a los Participantes del Sistema de Pagos Masivos, solicitándoles que deben completar los ajustes necesarios en sus sistemas, a efecto de que estén listos para la puesta en producción del nuevo Sistema para el 26 de febrero de 2021.- 6. Que el 1 de febrero del presente año, la Presidencia del Banco Central en carta No. 00073 remitió a los Participantes el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, fijando como fecha el 5 de febrero de 2021 y que posteriormente mediante carta de ABANSA del 5 febrero de 2021, se concedió extensión del período para recepción de observaciones para el 10 de febrero de 2021, cuyas observaciones fueron recibidas analizadas e incorporadas las que correspondían.- 7. Que con fecha 11 de febrero de 2021, mediante Memorándums Nos. DAI-40/2021, No. DRYGE-30/2021, No. DJ-43/2021, No. CU-49/2021 y UVSP-04/2021 del 11 de febrero de 2021, los Departamentos de Auditoría Interna, de Riesgos y Gestión Estratégica y Jurídico, así como la Oficialía de Cumplimiento y la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos, emitieron opinión favorable al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-41/2021 del 11 de febrero de 2021, presenta solicitud para someter a autorización del Consejo Directivo el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras del "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Derogar el "Instructivo para el Sistema de Pagos Masivos", aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018.- 3. Aprobar el "Instructivo para la Administración y Operación

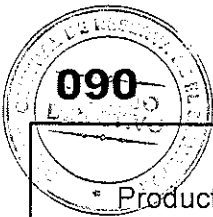




de Pagos Masivos”, con vigencia a partir del 5 de marzo de 2021.- 4. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador o su apoderado, para que suscriban los Contratos de Participación en el Sistema de Pagos Masivos, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y los Representantes Legales de Bancos, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito, Proveedor de Dinero Electrónico, que se encuentren en operación, y con aquellos que a futuro lo soliciten; así como el Convenio de Uso del Sistema de Pagos Masivos, con el Ministerio de Hacienda.- 5. Autorizar a partir de la entrada en vigencia del “Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos”, y por un plazo de 90 días, en forma transitoria, el horario de operación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real sea de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, la gestión de compra para el “Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva, para el año 2021”, a través del mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), y las Especificaciones Técnicas del proceso.-----

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017 se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del mecanismo Bursátil, en virtud de que este persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley...”.- 4. Que el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de



Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), indica que los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para lo cual, los interesados deberán pagar una comisión a dicha Institución (BOLPROS), con quienes el Banco Central ha suscrito Convenio marco mediante Contrato C6/2020 D.J. del 11 de septiembre de 2020 para proporcionar los servicios de intermediación, asesoramiento, revisión, consultas, seguimiento y negociación.- 5. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del mecanismo bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 6. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se aprobó modificar el numeral 5.5.2.6 del mencionado Instructivo, en el cual se establece que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo del Banco, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del mecanismo bursátil por montos superiores a 240 salarios mínimos urbanos, así como sus Especificaciones Técnicas.- 7. Que como parte de las prestaciones autorizadas por el Consejo Directivo para el personal del Banco Central, se encuentran contemplados los servicios de la Clínica Médico-Odontológica, para atender enfermedades comunes, así como traumatismos leves y primeros auxilios, para lo cual es necesario contar con los medicamentos y materiales desechables en existencia para atender la necesidad en el momento que se presentan.- 8. Que en Sesiones Nos. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020 y CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, se autorizaron los Presupuestos Anuales del Banco Central de Reserva y del CIEX El Salvador, respectivamente, correspondientes al año 2021, dentro de los cuales se incluyó el Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para el año 2021.- 9. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para el año 2021, es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible mejorar la efectividad de los productos en términos de calidad, así como lograr una mejora en precios del Suministro de Medicamentos para el año 2021, ya que los proveedores negocian mejores precios



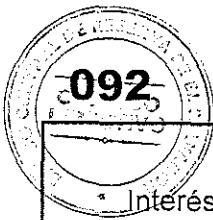
en relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se

identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el mecanismo bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- 10. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-15/2021 del 2 de febrero de 2021, solicita someter a autorización del Consejo Directivo para iniciar la adquisición del "Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva, para el año 2021", a través del mecanismo bursátil, así como sus Especificaciones Técnicas.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la gestión de compra presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo para el "Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva, para el año 2021", a través del mecanismo bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), y las Especificaciones Técnicas del proceso.-  
2. Autorizar la motivación para iniciar el Proceso del "Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva, para el año 2021", a través del mecanismo bursátil, así como sus Especificaciones Técnicas.

**PUNTO VI** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero – FOSAFFI, somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para fijar el precio base de venta a 43 viviendas, ubicadas en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígono 26, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.- El Consejo Directivo, considerando:

I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-05/2021 celebrada el 5 de febrero de 2021, entre otros acordó: 1) Calificar como Activos Extraordinarios de Interés Social, las 43 viviendas ubicadas en el Complejo Habitacional San Francisco, Polígono 26, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y fijar el precio base de venta por el valor de US\$323,913.60, conforme a los valores individuales detallados en anexo.-  
2) Otorgar en arrendamiento con promesa de venta las 43 viviendas de esta propuesta, por un período de seis meses con un canon de arrendamiento mensual calculado a 30 años plazo, con una tasa de interés del 3.00% anual, a favor de las 43 familias, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Política de

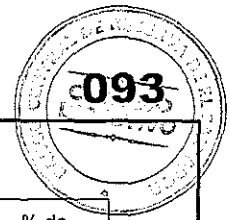


Interés Social.- 3) Someter a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el presente Acuerdo, de conformidad al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- II. Que con base al Artículo 3, literal r), inciso segundo del Reglamento Interno del Comité Administrador de FOSAFFI, que indica que se someterá a consideración del Consejo Directivo, independientemente de la cuantía, aquellos casos especiales que por su trascendencia requieran su decisión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Presidenta del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, sobre la solicitud de autorización para fijar el precio base de venta a 43 viviendas ubicadas en Complejo Habitacional San Francisco, Polígono 26, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por el valor de US\$323.913.60.- 2. Darse por enterado del Acuerdo tomado por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-05/2021 del 5 de febrero de 2021.- 3. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-05/2021 del 5 de febrero de 2021, referente a fijar el precio base de venta a 43 viviendas ubicadas en Complejo Habitacional San Francisco, Polígono 26, Jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por el valor de US\$323,913.60, conforme a valores individuales detallados en anexo.-----

**PUNTO VII** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe de Liquidación del Presupuesto del FOSAFFI del año 2020.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que en Sesión de Comité Administrador No. CA-05/2021, del 5 de febrero de 2021, acordó: 1. Autorizar la Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2020, de acuerdo con el nivel de ejecución del cuadro siguiente:

(Cifras en US\$)

| No. | Rubros del Presupuesto de Funcionamiento                | Presupuesto aprobado del año 2020 | Ejecución del año 2020 | No ejecutado      | % de ejecución |
|-----|---|-----------------------------------|------------------------|-------------------|----------------|
| I   | Gastos Administrativos                                  | 2,004,880.00                      | 1,947,819.31           | 57,060.69         | 97.15%         |
| II  | Gastos Gestión Comercialización Activos Extraordinarios | 127,990.00                        | 67,696.25              | 60,293.75         | 52.89%         |
| III | Gastos Gestión Recuperación de Cartera                  | 37,600.00                         | 35,514.25              | 2,085.75          | 94.45%         |
| IV  | Inversión en Activos Permanentes                        | 68,250.00                         | 66,990.32              | 1,259.68          | 98.15%         |
|     | <b>Total presupuesto</b>                                | <b>2,238,720.00</b>               | <b>2,118,020.13</b>    | <b>120,699.87</b> | <b>94.61%</b>  |



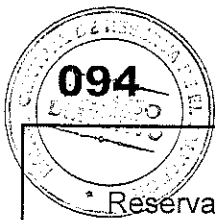
| No. | Rubros del Presupuesto de gestión                | Presupuesto aprobado del año 2020 | Ejecución del año 2020 | No ejecutado      | % de ejecución |
|-----|--|-----------------------------------|------------------------|-------------------|----------------|
| V   | Gestión Comercialización Activos Extraordinarios | 51,177.00                         | 25,597.37              | 25,579.63         | 50.02%         |
| VI  | Gestión Recuperación de Cartera                  | 225,000.00                        | 135,996.11             | 89,003.89         | 60.44%         |
|     | <b>Total Presupuesto</b>                         | <b>276,177.00</b>                 | <b>161,593.48</b>      | <b>114,583.52</b> | <b>58.51%</b>  |

2. Solicitar al Banco Central de Reserva de El Salvador, que sean considerados como anticipos al Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2021, el remanente de la asignación presupuestaria del año 2020, por un valor de US\$9,593.30.- 3. Autorizar al FOSAFFI, para que someta a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Liquidación de los Presupuestos del año 2020, conforme al Acuerdo 1; así como, solicitar se autorice el anticipo al Presupuesto, según el Acuerdo 2.- II. Que el Comité Administrador del FOSAFFI fundamentó sus Acuerdos en el Informe de Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI del año 2020, del Departamento Administrativo Financiero en Memorándum No. DAF-34/2021 del 1 de febrero de 2021.- III. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, entregó en calidad de aporte al Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI del año 2020, el valor de US\$1,794,223.00, ejecutándose el valor de US\$1,784,629.70, quedando un remanente de US\$9,593.30, según el cuadro siguiente:

(Cifras en US\$)

| No. | Rubros del Presupuesto                                  | Aporte BCR al Presupuesto del año 2020 | Monto utilizado año 2020 | Remanente       |
|-----|---|--|--------------------------|-----------------|
| I   | Gastos Administrativos                                  | 1,720,664.00                           | 1,720,664.00             | -               |
| II  | Gastos Gestión Comercialización Activos Extraordinarios | 50,309.00                              | 40,715.70                | 9,593.30        |
| III | Inversión en Activos Permanentes                        | 23,250.00                              | 23,250.00                | -               |
|     | <b>Total</b>  | <b>1,794,223.00</b>                    | <b>1,784,629.70</b>      | <b>9,593.30</b> |

IV. Que de acuerdo al Instructivo para Reglamentar la Ejecución Presupuestaria del FOSAFFI, numeral 3 Normas Específicas, numeral 3 Normas aplicables a la liquidación del Presupuesto, establecen: 1) El proceso presupuestario del FOSAFFI deberá finalizar con la liquidación anual del presupuesto y será presentado por la Presidencia del FOSAFFI para autorización del Comité Administrador del Fondo y del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva; 2) Cuando existan fondos remanentes de las asignaciones presupuestarias recibidas del Banco Central de



Reserva, se podrá solicitar autorización al Comité Administrador para que sean sometidas a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, para su aprobación como anticipos para el presupuesto del siguiente año.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Informe de Liquidación del Presupuesto 2020, presentado por el FOSAFFI.-
2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del FOSAFFI en Sesión No. CA-05/2021, referente a lo siguiente: a. Autorizar la Liquidación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2020, de acuerdo con el nivel de ejecución del cuadro siguiente:

(Cifras en US\$)

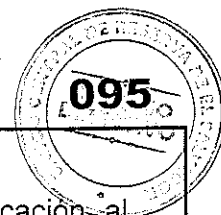
| No. | Rubros del Presupuesto de Funcionamiento                | Presupuesto aprobado del año 2020 | Ejecución del año 2020 | No ejecutado      | % de ejecución |
|-----|---|-----------------------------------|------------------------|-------------------|----------------|
| I   | Gastos Administrativos                                  | 2,004,880.00                      | 1,947,819.31           | 57,060.69         | 97.15%         |
| II  | Gastos Gestión Comercialización Activos Extraordinarios | 127,990.00                        | 67,696.25              | 60,293.75         | 52.89%         |
| III | Gastos Gestión Recuperación de Cartera                  | 37,600.00                         | 35,514.25              | 2,085.75          | 94.45%         |
| IV  | Inversión en Activos Permanentes                        | 68,250.00                         | 66,990.32              | 1,259.68          | 98.15%         |
|     | <b>Total Presupuesto</b>                                | <b>2,238,720.00</b>               | <b>2,118,020.13</b>    | <b>120,699.87</b> | <b>94.61%</b>  |

| No. | Rubros del Presupuesto de gestión                | Presupuesto aprobado del año 2020 | Ejecución del año 2019 | No ejecutado      | % de ejecución |
|-----|--|-----------------------------------|------------------------|-------------------|----------------|
| V   | Gestión Comercialización Activos Extraordinarios | 51,177.00                         | 25,597.37              | 25,579.63         | 50.02%         |
| VI  | Gestión Recuperación de Cartera                  | 225,000.00                        | 135,996.11             | 89,003.89         | 60.44%         |
|     | <b>Total Presupuesto</b>                         | <b>276,177.00</b>                 | <b>161,593.48</b>      | <b>114,583.52</b> | <b>58.51%</b>  |

a. Autorizar al FOSAFFI para que sean considerados como anticipos al Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2021, que se financia con recursos del Banco Central de Reserva de El Salvador, el remanente de US\$9,593.30.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, toma nota del Informe presentado por el Departamento de Riesgos Financieros, sobre el Desempeño y Riesgos Financieros correspondiente al Cuarto Trimestre de 2020, según Memorándum No. DRF-08/2021 de fecha 29 de enero de 2021.-----

**PUNTO IX** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2021 del 9 de febrero de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2021 del 9 de febrero de 2021, presenta los siguientes acuerdos: **Modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría 2021 (DAI).**- EL COA acordó: Otorgar Visto Bueno para que sea

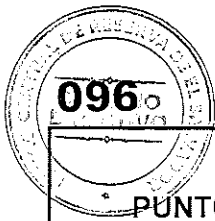


presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, anexo a esta Acta.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-02E/2021 del 9 de febrero de 2021.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-02E/2021 del 9 febrero de 2021, al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 1.-----

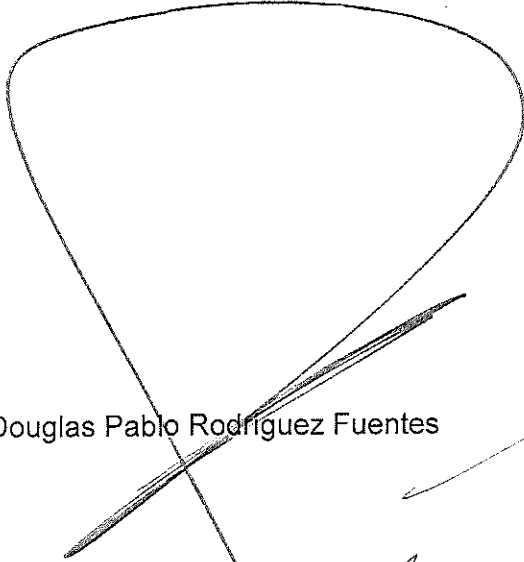
**PUNTO X** El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, establece que el Plan de Auditoría se presenta para Visto Bueno del Comité de Auditoría y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo, este mismo procedimiento se sigue cuando es necesario hacerle modificaciones.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2020 del 18 de marzo de 2020, se otorgó el Visto Bueno al Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2020-2021 y actualización del Cronograma de Auditoría Interna 2020 y en Sesión No. CD-12/2020 del 24 de marzo de 2020, se aprobaron ambos documentos.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna presentó en el Comité de Auditoría en la Sesión COA-02E/2021 del 9 de febrero de 2021, el Memorándum No. AI-38/2021, del 10 de febrero de 2021, sobre solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, en la que el Comité acordó lo siguiente: "Otorgar Visto Bueno para que sea presentada al Consejo Directivo, la solicitud de autorización de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021, anexo a esta Acta".- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna presenta al Consejo Directivo, el Memorándum No. AI-39/2021 del 11 de febrero de 2021, que incorpora las observaciones realizadas por el Comité de Auditoría, sobre la solicitud de modificación al Cronograma del Plan de Trabajo de Auditoría Interna 2021.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Acuerdo del Comité de Auditoría y solicitud de modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría 2021.- 2. Aprobar la modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría 2021, según Anexo a esta Resolución.- 3. Modificar el plazo otorgado en Acuerdo No. 2 del Punto No. 6 de la Sesión No. CD-03/2021 del 20 de enero de 2021 de seis a tres meses.-----

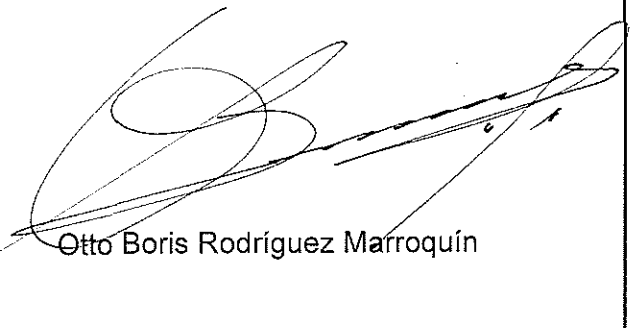


PUNTO XI El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador toma nota de la presentación realizada por el Banco Hipotecario de El Salvador, informando sobre su Gestión al Segundo Semestre de 2020, en la que incluye aspectos como Hechos Relevantes, Resultados Financieros y Estados Financieros comparativos entre 2020 y 2019.-----


Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



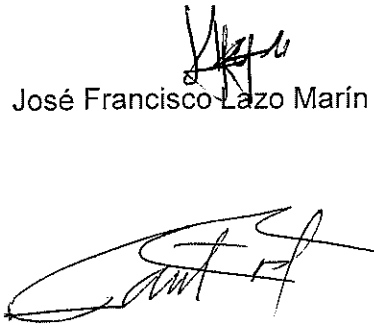
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes




Otto Boris Rodríguez Marroquín



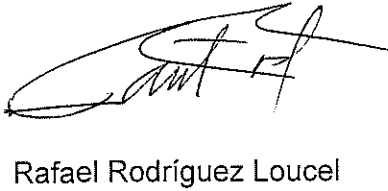
Juan Francisco Cocar Romano



José Francisco Lazo Marín



María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Rodríguez Loucel



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Firmas...





...pasan

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes